CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MSE-CD-031-2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT:	891801282-0
CONTRATISTA	DEICY LILIANA CASTRO GUAYCUNDO
IDENTIFICACIÓN	CC No. 33.377.310 DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN SALUD PÚBLICA, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIEN PESO PESOS ($42.116.100) M/CTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA.

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **DEICY LILIANA CASTRO GUAYCUNDO**, identificado con CC No. 33.377.310 DE TUNJA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** del Municipio de San Eduardo, previa las siguientes consideraciones:

1. Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

2. Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

3. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*"

4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

5. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

6. Que la Ley 1122 de 2007 establece en el Artículo 32 que, la salud pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de

salubridad, dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del País. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

7. Que en tal medida, la Gestión de la Salud Pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones en salud pública se realicen de manera coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y otros sectores del gobierno, así como con las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados proyectados en el Plan de Acción en Salud – PAS mediante la aplicación de metodologías para la planeación implementación y evaluación de políticas, planes programas y proyectos que procuren una interacción y corresponsabilidad de los entes territoriales con la comunidad para lograr atender de manera eficiente las necesidades de atención, promoción y prevención en salud en el territorio.

8. Que el Artículo 6° de la Ley 1438 de 2011 dispone que, el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación del Plan. El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal, de acuerdo con las prioridades en salud, según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.

9. Que el Plan de Salud Territorial (PST), es equivalente al Plan de Desarrollo del Sector Salud y se rige por la Ley 152 de 1994 y lo establecido en las Leyes 715 de 2001, 1151 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adiciones y/o sustituyan.

10. Que el Artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, semana que la Gestión de la Salud Pública se enmarca en lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, que constituye un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes programas y proyectos de salud pública, se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

11. Que dentro de los insumos estratégicos para la planeación integral para la salud se encuentra el Plan Territorial de Salud (PTS) que les permite a las entidades territoriales cumplir con las estrategias establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

12. Que es competencia del municipio, de acuerdo con las necesidades, condiciones y características de la población del territorio, adaptar y adoptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública establecidos dentro del Plan Territorial de Salud y focalizados en el Plan de Acción de Salud de la actual vigencia, con el desarrollo de procesos como la coordinación intersectorial, desarrollo de capacidades, gestión del conocimiento, gestión de las intervenciones colectivas, participación social y la planeación integral en salud, que fortalezcan la gobernanza en salud en el municipio de San Eduardo (Boyacá), de conformidad con lo dispuesto en la Leu 1438 de 2011 y Resolución 1841 de 2013, para lo cual se hace necesario el desarrollo de las estrategias de intervención colectiva e individual, con líneas como la gestión de la salud pública.

13. Que el ejercicio de la gestión de la salud pública en el municipio, en sus procesos de formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requiere de la aplicación de criterios específicos establecidos por el

Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidos en el Plan Decenal de Salud Pública.

14. Que por todo lo anterior, la asesoría y acompañamiento a la gestión en salud pública tiene como objetivo principal, garantizar la continuidad de las acciones en Salud pública en aspectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y recuperación de la salud, tomando como base las necesidades de las personas en los contextos en donde transcurre su vida diaria, utilizando la metodología definida por el Ministerio de Protección Social PASE A LA EQUIDAD, teniendo en cuenta las dimensiones: Salud Ambiental; vida saludable y condiciones no transmisibles; convivencia social y salud mental; seguridad alimentaria y nutricional; sexualidad, derechos sexuales y reproductivos; vida saludable y enfermedades transmisibles; salud pública en emergencias y desastres; salud y ámbito laboral; todas con la transversalidad de gestión de población vulnerable (enfoque diferencial) y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, programadas en el Plan Decenal de Salud y el Plan de Salud Territorial del municipio.

15. Que, de acuerdo con el principio de planeación, se tiene la necesidad de la prestación del servicio por un término ajustado para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan un servicio efectivo en el ejercicio de la función administrativa, esencialmente cuando se requiere de la experiencia de una persona para asesorar la ejecución de actividades de gestión de la salud pública, para dar cumplimiento a los planes de acción y plan de desarrollo.

16. Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades.

17. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra la **DIMENSIÓN ECONÓMICA**, se encuentra la línea estratégica **Dimensión:** Línea Estratégica: L4 – San Eduardo merece un desarrollo humano social e incluyente**, Sector: 19-** SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL **Programa: 1905 -**Salud pública Producto**: 1905015 -** Documentos de planeación. Indicador: 190501504 - Planes de intervenciones colectivas realizados.

18. Que dentro de los funcionarios adscritos a la Planta de Personal del Municipio no se encuentra ninguno que posea el perfil y sobre todo la experiencia para asumir dicha función de manera permanente, a más que el cumplimiento de sus propias funciones no permiten asumir dichas actividades.

19. Es por todo lo anterior que el Municipio de San Eduardo con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de Prestación De Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN SALUD PÚBLICA, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO VIGENCIA 2026**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES:** Las utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son ubicados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Contratante	Es: El Municipio de San Eduardo
Contratista	Es: DEICY LILIANA CASTRO GUAYCUNDO

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN SALUD PÚBLICA, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO VIGENCIA 2026" Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en la realización del Plan de Acción en Salud 2026 del Municipio de conformidad con la Resolución de 100 de 2024 expedida por el Ministerio de salud y protección social.
2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en el cargue del plan de Acción en salud 2026 en el portal web de Gestión PDSP del Ministerio de salud y protección social.
3. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en la realización trimestral y/o mensual al convenio y contratos suscritos para la ejecución de las actividades del Plan de Acción en salud 2026 en sus componentes Plan de Intervenciones colectivas PIC y Gestión en salud pública GSP.
4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en el seguimiento trimestral del Plan de Acción en salud 2026 y cargue en el portal web de Gestión PDSP del Ministerio de salud y protección social.
5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en la elaboración y rendición de informes requeridos por los entes de inspección, vigilancia y control de las acciones contempladas en el Plan de Acción en salud 2026 y asistencias técnicas programadas por los diferentes entes.
6. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en la elaboración y seguimiento de la política pública de participación social en salud 2026.
7. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en la elaboración y seguimiento del plan de Acción del programa Ampliado de Inmunizaciones PAI 2026.
8. Asesorar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa en salud pública en el cumplimiento de las acciones en salud contempladas en el PAS 2026.
9. Asesorar a la Secretaría de Gobierno y Administrativa y al Referente de Discapacidad para el cumplimiento de las acciones en salud contempladas (certificaciones y/o procesos)
10. Desarrollar cada una de las actividades que se describen a continuación, según cantidad programada durante el trimestre así:

ID	ACTIVIDAD	CANTIDAD	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Formular y ejecutar el Plan de acción, con la convocatoria y participación de diferentes sectores para el desarrollo de la semana por la salud bucal " Boyacá sana y sonriente" última semana de julio, mediante la realización de una mesa de trabajo de coordinación intersectorial con Planeación, IPS, EAPB, Institución educativa, Representante de los hogares de bienestar, Familias en acción, comisaria de familia, policía. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	2	0	1	1	0	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 960.000
2	Actualizar y realizar el seguimiento trimestral al plan de contingencia municipal a partir de la vigilancia epidemiológica del evento IRA-EDA, que incluya las acciones de: Coordinación intersectorial, Vigilancia en Salud Pública, Reducción de la transmisión en la comunidad, Red de servicios de salud y Comunicación del riesgo para prevenir, monitorear y mitigar el incremento de casos, a través de 4 mesas de trabajo de acuerdo al comportamiento epidemiológico de los eventos, con participación de los siguientes integrantes ESE Municipal, Comisaria de Familia, Planeación, EAPB, Gobierno, enlace de renta ciudadana, representante del sector educativo y de hogares de bienestar familiar	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
3	Actualizar plan de acción de la política de salud mental con los integrantes del comité de salud mental, mediante N° 4 (una trimestral) mesas de coordinación intersectorial, incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

4	Elaborar y/o actualizar plan de acción de prevención de consumo de sustancias psicoactivas con integrantes del comité de drogas, mediante N° 4 (una trimestral) mesas de coordinación intersectorial, incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
5	Elaborar y desarrollar 1 plan municipal para el fortalecimiento de un centro de escucha comunitario, mediante la realización de 4 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con los siguientes actores: E.S.E municipal, deportes, cultura, Incluye plan de trabajo para el despliegue de la estrategia (debe garantizar la puesta en marcha de acciones como respuesta a las necesidades, situaciones y demandas de la comunidad), y el desarrollo de 4 mesas de seguimiento trimestral al plan municipal y evaluación de resultados. (Debe desarrollarse de manera articulada con la tecnología de Centro de Escucha comunitario programada en el PIC). Elaborar: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

6	Realizar cuatro salas situacionales de suicidio y violencia de género con la participación de E.S.E, Comisaria de Familia, Policía, Planeación, Gobierno , Personería, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos por estas causas (suicidio y feminicidio) Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
7	Elaborar e Implementar 1 plan de acción intersectorial anual para la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos, mediante la realización de N°4 (una trimestral) mesas de trabajo de coordinación intersectorial con : Director local de salud, comisaría de familia, personería municipal, ESE, Representante Consejo de Juventudes, Líderes Comunitarios, Instituciones educativas; Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas que se desean impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. incluye el seguimiento a los servicios amigables para adolescentes y jóvenes.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

8	Elaborar y desarrollar plan de trabajo para gestionar la implementación de N° 1 Zonas de Orientación Escolar, orientadas a población escolar con alta vulnerabilidad psicosocial para consumo de SPA, violencias, suicidio, embarazos adolescentes, entre otros, mediante la realización de N°4mesas de trabajo de coordinación intersectorial con instituciones educativas, E.S.E municipal. Incluye plan de trabajo por institución educativa en integración con ESE Municipal para el despliegue de la estrategia (debe garantizar la puesta en marcha de acciones como respuesta a las necesidades, situaciones y demandas de la comunidad educativa), seguimiento trimestral al plan municipal y evaluación de resultados. (Debe desarrollarse de manera articulada con la tecnología de ZOE programada en el PIC)	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
9	Elaborar e Implementar 1 plan de respuesta ante las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH, la coinfección TB-VIH, la Hepatitis B y C mediante la realización de N°4 (una trimestral) de sesiones de coordinación intersectorial con: Director local de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Lideres Comunitarios, entre otros. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
10	Elaborar e Implementar el plan de choque para cáncer de mama, cuello uterino y próstata mediante la realización de N° 4 (una trimestral) de sesiones de coordinación intersectorial con: Director local de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Lideres Comunitarios, entre otros. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

	de acción identificando las problemáticas a impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.								
11	Realizar N°4 (una por trimestre) salas situacionales de discapacidad, con el objetivo de analizar, visibilizar y socializar la situación actual de las personas con discapacidad en el territorio, convocando a los actores competentes según los temas a tratar, entre ellos: Director Local de Salud/Secretario(a) de Salud Municipal, director o secretario de planeación o infraestructura, EPSAGRO, referente de discapacidad del municipio, referente programas sociales, representantes de personas con discapacidad, cuidadores, entre otros; en las cuales se visibilicen las 3 fases del desarrollo de la misma: 1. Recolección de datos, tabulación, procesamiento, traficación y mapeo (Alistamiento), 2. Análisis de datos: se observan tendencias, se hace comparación, valoración de frecuencias y elaboración de alternativas (Análisis) y 3. Valoración de problemas, valoración de intervenciones y toma de decisiones (contextualización y decisión); con el fin de apoyar la toma de decisiones informadas en políticas públicas, programas y acciones que promuevan la inclusión y el bienestar de esta población.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
12	Elaboración del plan de acción 2026 para la implementación del plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria-PDLMAC- 2021-2030 del municipio de San Eduardo, mediante N° 4 mesas (bimensual) de coordinación intersectorial con los integrantes de la mesa de infancia, adolescencia y familia o/y comité de seguridad alimentaria y nutricional/derecho humano a la alimentación o instancia de desarrollo técnico en el tema específico, armonizado al Plan decenal Nacional y Departamental de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria. Este plan anual incluye su construcción en el primer trimestre del año 2026, seguimiento y evaluación bimensual.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

13	Formular el Plan de Acción 2026 para la prevención de alteraciones nutricionales, teniendo como base el Plan Estratégico 2026–2027 y orientado por los pilares (disponibilidad, accesibilidad y adecuación) y los ejes del Derecho Humano a la Alimentación mediante N° 4 mesas una trimestral .Este plan se desarrollará en articulación con los equipos intersectoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional/Derecho Humano a la Alimentación del municipio, incluyendo la participación activa de los representantes comunitarios. Su formulación y ejecución seguirán la guía metodológica de la Secretaría de Salud de Boyacá y los lineamientos nacionales. El plan anual contempla: Construcción participativa en el primer trimestre del año 2026, durante la primera sesión del comité; Presentación de avances del año 2025 en dicha sesión, como insumo para la planeación; Seguimiento y evaluación N° 4 sesiones (una sesión por trimestre) del cumplimiento de actividades e indicadores al plan formulado en el primer trimestre, en el escenario del Comité o Mesa Municipal de Derecho Humano a la Alimentación y Seguridad Alimentaria y Nutricional, según sea necesario.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
14	Realizar N°2 mesas de trabajo para formular el plan de acción para la movilización social, comunitaria e institucional con motivo de la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna (primera semana de agosto) y el Día Mundial de la Alimentación (16 de octubre), con representantes E.S.E, EAPB Presentes en el Municipio, dirección local de Salud, Programas sociales y demás actores presentes en el municipio de San Eduardo	2	0	1	0	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 960.000
15	Elaborar una infografía del Análisis de Situación de la Salud (ASIS) con el propósito de socializar a la comunidad los principales hallazgos sobre las condiciones de salud de la población. La infografía presentará de manera clara, sencilla y didáctica la información más relevante del ASIS, incluyendo indicadores demográficos, determinantes	1	0	0	0	1	Mesa Intersectorial	$ 1.756.100	$ 1.756.100

	sociales, eventos en salud priorizados y principales problemáticas identificadas, con el fin de facilitar la comprensión, promover la participación comunitaria y fortalecer la apropiación de la información para la toma de decisiones y el autocuidado en salud. Esta pieza será difundida a través de canales comunitarios y medios digitales, garantizando un lenguaje accesible y pertinente al contexto territorial.								
16	Realizar 3 encuentros para fortalecer la Política la Participación Social en Salud (res 2063/2017). Cada encuentro estará dirigido 01 a grupos diferentes de mínimo 15 y máximo 20 jóvenes y/o adultos lideres. 2 encuentros en la zona rural de las veredas de San Eduardo . Los encuentros tendrán una duración mínima de 2 horas donde se desarrolle un diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de la comunidad en articulación con alcaldía, secretaria de gobierno, para toma de decisiones para el fortalecimiento de las capacidades de Gobernanza en salud de condiciones de vida y salud de la población del municipio	3	0	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 500.000	$ 1.500.000
17	Participar activamente de 14 mesas lideradas por el comité PAI municipal y la coordinación intersectorial con EAPB, ESE Municipal, Comisaria de Familia, Planeación, Representante de hogares de bienestar familia, representante de las instituciones educativas, entre otros , incluye: plan de acción de las jornadas nacionales, departamentales y municipales de vacunación (cuando haya lugar), comité PAI Mensual, comités extraordinarios para seguimiento a metas, verificación de cumplimiento del decreto 2287 de 2003 (validación del antecedente vacunal y canalización a vacunación según necesidad).	14	4	3	3	4	Mesa Intersectorial	$ 410.000	$ 5.740.000
18	Formular y Ejecutar 1 Plan de Acción municipal y micro planificación del Programa Ampliado de Inmunizaciones según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y SESALUB 2026, a través de 4 mesas de coordinación intersectorial con ESE, Planeación, EAPB; elaboración y seguimiento de las actividades contempladas en este, actividad	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

	que incluye seguimiento trimestral con entrega de informe a SESALUB								
19	Realizar un plan de acción con seguimiento y monitoreo semestral para la implementación de la estrategia de "Amor por el silencio" y " Veo bien aprendo bien" en articulación con las entidades educativas SAN EDUARDO mediante 4 mesas de coordinación intersectorial para concertar de acuerdo a la problemática identificada de acuerdo con los protocolos definidos en el documento de la Secretaria de Salud de Boyacá articulado con las Zona ZOE. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000
20	Realizar plan de acción en Entorno Laboral Saludable énfasis del trabajador informal (Economía Popular y comunitaria) de la Economía y seguimiento a las metas de producto y resultado, en pro de la identificación e intervención efectiva de los riesgos asociados a su actividad económica, a través de 4 mesas de articulación intersectorial con la participación de un representante por cada asociación económica informal del municipio, con monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral del mismo.	4	1	1	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 1.920.000

21	Realizar Plan de acción para la planeación y ejecución de la Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludables según lineamientos emitidos por el Ministerio de salud y Protección Social mediante 2 mesas de trabajo intersectorial con la articulación de ESE, Instituciones educativas programas. Incluye mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas que se desean impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación garantizando la coordinación de actores, la definición de responsabilidades así como la implementación de un proceso de seguimiento y monitoreo posterior a la finalización de la actividad, que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos, el alcance de las acciones desarrolladas y la efectividad de las estrategias implementadas.	5	1	2	1	1	Mesa Intersectorial	$ 480.000	$ 2.400.000
								TOTAL	**$ 42.116.100**

Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del municipio, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante**.**

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIEN PESO PESOS ($42.116.100) M/CTE**. La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **Actas parciales de avance** de entrega de actividades ejecutadas, previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor. Los valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO"

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Eduardo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato
4) Que al momento de la celebración de presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad.
5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, los cuales se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio y a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:
1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5.
2) Suministrar la información que requiera el contratista

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
1) Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4) Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016, Art. 24 Dcto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)

CLAUSULA DECIMA: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**:
1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**:
1) Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia.
2) Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
3) Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
4) Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Eduardo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de San Eduardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San Eduardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que:

En caso injustificado de MORA e incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de San Eduardo que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de San Eduardo adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510

de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y teniendo en cuenta que el pago será luego de servicios prestados y recibidos a satisfacción, sin embargo, la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio de San Eduardo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Eduardo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Eduardo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Eduardo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Eduardo	Contratista
Nombre: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 3-61 San Eduardo Cel.: 3112190536 Correo electrónico: gobierno@saneduardo-boyaca.gov.co	Nombre: **DEICY LILIANA CASTRO GUAYCUNDO** Cargo: Contratista DIRECCIÓN: Carrera 12 N° 2 A – 62 Surinama TELÉFONO: 3159264789 CORREO ELECTRÓNICO: deycycastro@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a **KAROLL XIMENA BENITEZ CANO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al

cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral te de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) La oferta presentada por el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntad es reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de San Eduardo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Disponibilidad Presupuestal N° 56 del 28 de enero de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de San Eduardo, Boyacá, y /o según recomendaciones del Supervisor del Contrato. Para efectos legales el Domicilio Contractual es el Municipio de San Eduardo - Boyacá.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: **TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO: 1)** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. **(2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% **(3)** TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural) **(4)** RETE ICA: 1%. **(5)** Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato) **(6)** Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. **(7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **(8)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **(9)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSE-CD-031-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GÓNGORA	Nombre: KAROLL XIMENA BENITEZ CANO	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de Gobierno y Administrativa	Cargo: Alcalde Municipal